



INFORME INDIVIDUAL

2018

Chiconcuautla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAUTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Chiconcuautla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$319,530.00, la muestra auditada por \$250,764.38, se alcanzó una revisión del 78.48%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Chiconcuautla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

"2020, Año de Venustiano Carranza"

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$78,103,684.48
Muestra Auditada	\$54,031,654.68
Representatividad de la muestra	69.18%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chiconcuautla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$54,031,654.68 que representa el 69.18% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chiconcuautla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Construcción de Infraestructura Urbana en el Municipio
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$9,045,037.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
Documentación de los recursos comprometidos y devengados, ejercidos y pagados durante el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 9 / Folios del 041 al 060.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Del oficio número SA/CONV/8152/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a las Notas a los Estados Financieros, así como de los recursos comprometidos y pagados hasta el primer trimestre del ejercicio siguiente, determinando la solventación del monto observado por \$9,045,037.00. Sin embargo, del oficio requerido (SA/CONV/8152/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública) No remitió la documentación correspondiente al requerimiento señalado en el mismo por un importe de \$352,359.14, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$352,359.14 (Trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 14/100 M.N.) derivada de requerimiento señalado en oficio SA/CONV/8152/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública. Con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$40,794,028.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Flujos de Efectivo (modificado)
Escrito del presidente municipal en el que describe la aclaración de la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 9 / Folios del 134 al 142.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentos modificados correspondientes a Estados Financieros, los cuales fueron revisados y analizados determinándose que ya no presenta diferencia alguna, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$661,957.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Flujos de Efectivo (modificado)
Escrito del presidente municipal en el que describe la aclaración y acción realizada.
Papel de trabajo del análisis de bienes muebles de la diferencia observada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 9 / Folios del 143 al 155.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta papel de trabajo de bienes muebles por la diferencia observada, mismo que fue revisado y analizado, determinando que no remitió la evidencia de los bienes dados de baja, así como haber aclarado si se generó venta alguna de bienes y en su caso adjuntando la documentación soporte que lo justifique como es: CFDI, pólizas, depósito del recurso, contrato de compra-venta, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$661,957.00 (Seiscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Manual de procedimientos de cobro, recepción y recaudación de ingresos.

Diagrama de flujo de los procedimientos de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 9 / Folios del 156 al 176.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, que coadyuvan al control administrativo de la captación de Recursos Fiscales, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Diagrama de flujo de los procedimientos de las erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 9 / Folios del 177 al 193.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, que coadyuvan al control administrativo de la disposición de Recursos Fiscales, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Escrito del presidente municipal en el que describe la aclaración y acción realizada.

Denuncia presentada a la Fiscalía General de Estado de Puebla con fecha 14 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 9 / Folios del 194 al 276.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No anexa seguimiento al cumplimiento del plan de desarrollo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: El anexo menciona "documentación a resguardo", no entregan ningún soporte documental, no mencionan al responsable del resguardo.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: El anexo menciona "documentación a resguardo", no entregan ningún soporte documental, no mencionan al responsable del resguardo.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: En lo que respecta a programas presupuestarios, estados financieros, cédulas de impuesto predial y derechos de suministros de agua, cédula de ajuste, informes de gobierno y gestión, copia certificada del auditor externo, formatos trimestrales de ley de disciplina financiera, reportes de obras y acciones. Al respecto en su anexo mencionan "documentación a resguardo", no entregan ningún soporte documental, ni mencionan nombre de quien se encuentra el resguardo.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: Mencionan "documentación a resguardo", no entregan ningún soporte documental, no mencionan al responsable del resguardo.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: Referente a este anexo, no cuenta con las anotaciones donde se especifican las contraseñas de PASH, SEVAC y de la página de transparencia, así mismo se revisó la computadora donde se encuentran el SAACG.NET, el cual sólo contiene el ejercicio fiscal 2018. Al respecto el sistema contable en la balanza de comprobación al 14 de octubre, detectaron saldos mismos que no se pudo comprobar ninguno, ya que no corresponde con la información que nos entregaron en el Dictamen.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: Mencionan "documentación a resguardo", no entregan ningún soporte documental, no mencionan al responsable del resguardo.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: Mencionan "documentación a resguardo", no entregan ningún soporte documental, no mencionan al responsable del resguardo.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Mencionan "documentación a resguardo", no entregan ningún soporte documental, no mencionan al responsable del resguardo.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Observación: Mencionan "No Aplica", al analizar la balanza de comprobación al 14 de octubre se detecta en la partida de efectivo un saldo de \$122,502.13, mismo que debió haber sido entregado a la administración entrante, por lo tanto, se desconoce el saldo que aparece en la balanza de comprobación.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: Mencionan "documentación a resguardo", no entregan ningún soporte documental, no mencionan al responsable del resguardo. No se entregaron las conciliaciones bancarias de septiembre y octubre de 2018, como lo menciona la guía de entrega recepción.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: Se entregan en este momento: cheque de caja Citibanamex No.05373444 a favor del municipio por la cantidad de \$2,288,697.58 y no corresponde con el importe manifestado, recibiendo la cantidad de \$2,288,506.18. Cheque de caja Citibanamex No. 0537342 a favor del municipio por la cantidad de \$845,058.84 y no corresponde con el importe manifestado, recibiendo la cantidad de \$844,867.44. En la relación aparece un cheque a favor de Constructora Casana S.A de C.V. por la cantidad de \$1,228,470.67, mencionando que se entregó directamente a la Constructora.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: Mencionan "documentación a resguardo", no entregan ningún soporte documental.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: Mencionan padrones de usuarios, impuesto predial urbano, impuesto predial rustico y registro civil, sólo entregan boletas prediales sin padrones anexos.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: No hacen entrega del oficio emitido por la Secretaría de Registro Civil donde se da a conocer las formas valoradas que se tenían al 14 de octubre de 2018 y tampoco realizan entrega de formatos del área de registro civil.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No entregan escrituras públicas.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Entregaron relación de bienes muebles, mismos que no se pudieron identificar ya que no cuentan con etiquetas con número de inventario, así mismo no se entregan las facturas de bienes muebles. Además, no se pudo corroborar contra la balanza de comprobación, así como las cédulas de bienes muebles registrados en su sistema de contabilidad. En el listado de bienes mencionan cámaras de seguridad con valor de \$216,980.00 mismas que el comandante saliente desconoce su ubicación. También se recibieron 2 vehículos de seguridad que no se encuentran inventariados; Dogde Ram y Chevrolet Silverado, mismos que se desconoce si se encuentran en comodato o son propiedad del ayuntamiento.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Observación: Mencionan "documentación a resguardo", no entregan ningún libro de las sesiones de cabildo.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Anexan relación de obras terminadas, no se pudo corroborar si la información contenida es la correcta, ya que no se cuenta con ninguna otra información como son expedientes de obra e informes PASH.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No anexan relación de los bienes muebles propiedad del ayuntamiento.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No entregan los tres sellos oficiales que mencionan: Presidencia Municipal, Secretaría General y Tesorería Municipal, ni sello del juzgado del Registro Civil.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: Mencionan "documentación a resguardo", no entregan ningún soporte documental, ni mencionan nombre de quien se encuentra el resguardo.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: Mencionan "documentación a resguardo", no entregan ningún soporte documental, ni mencionan nombre de quien se encuentra el resguardo.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Mencionan un pasivo a la Secretaría de Hacienda por la cantidad de \$210,223.83, mismo que en este acto no se exhibe la documentación que ampara dicho pasivo.

Resultado

El Órgano Interno de Control no presentó documentación vigente a la fecha del avance y/o seguimiento a la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 14 de noviembre de 2019, para fincar responsabilidad(es) al(os) exfuncionario(s) del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuautla, con motivo de las observaciones derivadas del Dictamen de Entrega-Recepción 2014-2018/2018-2021, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0307-18-25/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 21, 27, 30, y 31 el seguimiento del procedimiento legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0307-18-25/03-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, con respecto a los anexos: 5, 11, 12, 17, 22 y 24, presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones de la administración saliente 2014-2018.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$549,705.96 (Quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cinco pesos 96/100 M.N.), correspondiente a las observaciones de los anexos: 10, 18 y 33 del Dictamen Entrega-Recepción. Con base en los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Resultado

No presentó documentación referente al Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones", motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0307-18-25/03-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua (modificada).
Escrito del presidente municipal en el que describe la aclaración que por concepto de Derechos de Agua Potable no se recaudó ingresos, enviando evidencia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 9 / Folios del 277 al 285.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua presentado por la Entidad Fiscalizada la cual cumple con la normatividad correspondiente, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil (modificada).
Pólizas de registro
Recibos de oficiales,
Reclasificación de ingresos por \$ 2,630.00 en diciembre 2018, derivado a un error de conceptos y que corresponde a Registro Civil.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 9 / Folios del 286 al 322.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil presentado por la Entidad Fiscalizada la cual cumple con la normatividad correspondiente, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Calendario de ingresos del ejercicio 2018.
Presupuesto aprobado 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 9 / Folios del 323 al 340.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:
Clasificación Administrativa.
Clasificación Funcional.
Clasificación por Tipo de Gasto.
Prioridades de Gasto.
Programas y Proyectos.
Analítico de plazas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente, conteniendo las clasificaciones: Administrativa, Funcional, por Tipo de Gasto, Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos, y Analítico de Plazas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0307-18-25/03-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, se cuente con una revisión en la elaboración del formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente; remita Presupuesto de Egresos correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$27,216.40

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Balance Presupuestario (LDF) (modificado).

Oficio donde se argumenta el motivo de la diferencia.

Estado del Ejercicio Presupuestario por Capítulos del Gasto al 31 de diciembre de 2018.

Pólizas del registro de gastos.

Auxiliares de cuentas de enero 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 9 / Folios del 341 al 359.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Se solicita aclarar la diferencia observada.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió Estado Financiero correcto, aclarando, comprobando y justificando la diferencia observada, misma que debe coincidir o ser congruentes con los registros contables, determinado que no cumple con el principio de sostenibilidad o en su caso no comprueba las razones excepcionales de recursos disponibles negativo de acuerdo a la normatividad correspondiente en materia de Disciplina Financiera, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0307-18-25/03-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$27,216.40. (Veintisiete mil doscientos dieciséis pesos 40/100 M.N.), con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, fracción II, 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$56,853.00
Mes Marzo 2018 \$ 17,745.00
Mes Abril 2018 \$ 18,896.00
Mes Mayo 2018 \$ 9,612.00
Mes Agosto 2018 \$ 10,600.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Descripción del motivo por el que no depositan los recursos.
Auxiliares de mayor.
Recibos oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 y 3 de 9 / Folios del 360 al 762.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Predial" presentada por la Entidad Fiscalizada, determinando que no remitió los CFDI con fecha de expedición correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de los ingresos de los meses de: abril, mayo y agosto 2018 por un monto de \$39,108.00 ya que presenta fecha de expedición del ejercicio 2019. En el caso de los ingresos de marzo, no remitió la documentación comprobatoria consistentes en: auxiliares de mayor, pólizas, recibos oficiales y CFDI que acrediten el monto de \$17,745.00, por lo que no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$56,853.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$116,540.00
Expedición de Certificaciones.

Mes Enero 2018 \$10,890.00
Mes Abril 2018 \$10,155.00
Mes Mayo 2018 \$17,000.00
Mes Junio 2018 \$13,730.00
Mes Julio 2018 \$13,345.00
Mes Agosto 2018 \$17,760.00

Venta de Formatos Oficiales.
Mes Enero 2018 \$5,330.00
Mes Abril 2018 \$4,675.00
Mes Mayo 2018 \$6,660.00
Mes Junio 2018 \$5,680.00
Mes Julio 2018 \$4,795.00
Mes Agosto 2018 \$6,520.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Descripción del motivo por el que no depositan los recursos.
Estado analítico mensual de ingresos.
Auxiliares de mayor.
Recibos oficiales.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 y 3 de 9 / Folios del 763 al 1030.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Registro Civil" presentada por la Entidad Fiscalizada, determinando que no remitió los CFDI con fecha de expedición correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de los ingresos de los meses de: enero, junio, julio y agosto 2018 por un monto de \$55,725.00 de Expedición de Certificaciones y por \$22,325.00 de Venta de Formatos Oficiales, ya que presenta fecha de expedición del ejercicio 2019, además de haber presentado la documentación comprobatoria consistentes en: auxiliares de mayor, pólizas, recibos oficiales de los meses en cita. En el caso de los ingresos de abril y mayo 2018 no remitió los CFDI con expedición de 2018 que acrediten el monto de \$27,155.00 de Expedición de Certificaciones y por \$11,335.00 de Venta de Formatos Oficiales, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$116,540.00 (Ciento dieciséis mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$16,980.00
Sanciones.

Mes Enero 2018 \$11,080.00
Mes Mayo 2018 \$ 5,900.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Auxiliares de mayor.
Recibos oficiales.
Descripción del motivo por el que no depositan los recursos.
Papeles de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 9 / Folios del 1031 al 1057.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Aprovechamientos" presentada por la Entidad Fiscalizada, determinando que no remitió los CFDI con fecha de expedición correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de los ingresos de los meses de: enero y mayo 2018 por un monto de \$16,980.00 ya que presenta fecha de expedición del ejercicio 2019, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$16,980.00 (Dieciséis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$11,630.00
Venta de Contratos Compra-Venta.

Mes Noviembre 2018 \$ 3,400.00
Mes Diciembre 2018 \$ 8,230.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Recibos oficiales.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción del motivo por el que no depositan los recursos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 9 / Folios del 1058 al 1141.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Productos" presentada por la Entidad Fiscalizada, determinando que no remitió los CFDI con fecha de expedición correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de los ingresos de los meses de: noviembre y diciembre 2018 por un monto de \$11,630.00 ya que presenta fecha de expedición del ejercicio 2019, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$11,630.00 (Once mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$11,528.00
Espacios en Mercados Municipales.

Mes Abril 2018	\$2,714.00
Mes Mayo 2018	\$2,888.00
Mes Julio 2018	\$3,406.00
Mes Agosto 2018	\$2,520.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliares de mayor.
Recibos oficiales.
Descripción del motivo por el que no depositan los recursos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 9 / Folios del 1142 al 1170.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Productos" presentada por la Entidad Fiscalizada, determinando que no remitió los CFDI con fecha de expedición correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de los ingresos de los meses de: abril, mayo, julio y agosto 2018 por un monto de \$11,528.00 ya que presentan fecha de expedición del ejercicio 2019, Cabe mencionar que también no remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos ya que sólo envió de los días 5 de julio y 2 de agosto 2018, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$11,528.00 (Once mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$661,957.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Flujos de Efectivo (modificado)
Escrito del presidente municipal en el que describe que la observación es por baja de bienes de la administración 2014-2018.
Papel de trabajo del análisis de bienes muebles de la diferencia observada.
Auxiliar de mayor.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 9 / Folios del 1171 al 1180.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, determinando que en base al papel de trabajo y aclaración que la observación (diferencia de las columnas 2018 y 2017 del Estado de Situación Financiera) deriva de la baja de bienes realizados por la Administración 2014-2018, debiendo haber presentado la evidencia que la compruebe y aclarado si se generó venta alguna de bienes el cual se considera un ingreso, en su caso, no remitió la documentación soporte que lo justifique o en su caso el seguimiento realizado por su Órgano Interno de Control, ya que recae en un daño patrimonial, por lo que no solventa.

Cabe mencionar que la observación está vinculada con la observación del elemento de revisión: Estado de Flujos de Efectivo por el mismo importe.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$661,957.00 (Seiscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$29,355.00

Formas valoradas y papelería oficial.

Julio 2018 \$10,230.00

Noviembre 2018 \$19,125.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Adicional:

Recibo oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración (CFDI).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 9 / Folios del 1181 al 1194.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Materiales para el registro e identificación de bienes y personas" presentados por la Entidad Fiscalizada la cual fue suficiente para determinar que la erogación cumple con lo solicitado, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$8,745.15
Combustibles

Febrero 2018 \$3,772.30
Septiembre 2018 \$4,972.85

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor.
Oficios de comisión.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 9 / Folios del 1195 al 1264.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación del egreso "Combustibles, lubricantes y aditivos" presentados por la Entidad Fiscalizada la cual fue insuficiente para determinar que no remitió lo requerido en la citada descripción de la observación, consistente: en bitácoras e inventario de bienes muebles, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$8,745.15 (Ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 15/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$8,229.38

Septiembre 2018 \$5,521.68

Octubre 2018 \$2,707.70

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito del presidente municipal en el que describe que no recibieron información alguna y que se contempló en el Dictamen de Entrega Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 9 / Folios del 1265 al 1269.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de viáticos.
Oficio de comisión.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del reintegro.
Escrito de resultados.
Póliza.

Resultado

En relación a la contestación respecto al egreso "Viáticos en el país" presentada por la Entidad Fiscalizada la cual fue insuficiente para determinar que no remitió lo requerido en la citada descripción de la observación, consistente: Solicitud de viáticos, oficio de comisión, CFDI, evidencia del pago, evidencia del reintegro, escrito de resultados, póliza, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$8,229.38 (Ocho mil doscientos veintinueve pesos 38/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Por \$213,180.00
Impuesto sobres nóminas (3%)

Agosto 2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.
Formato de declaración de impuestos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 9 / Folios del 1270 al 1285.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Formato de declaración de impuestos y papel de trabajo del cálculo del mismo.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación del egreso "Otros servicios generales" presentados por la Entidad Fiscalizada la cual fue insuficiente para determinar que no remitió lo requerido en la citada descripción de la observación, consistente en: Papel de trabajo del cálculo del mismo, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$213,180.00 (Doscientos trece mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$1,423,890.00
Febrero 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Escrito del presidente municipal en el que describe que se tomó acción con denuncia respecto a la Entrega Recepción.
Auxiliar de cuentas.
Papel de trabajo de la integración de la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 9 / Folios del 1286 al 1320.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Requisición de contratación.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación del egreso "Gastos de orden social y cultural" presentados por la Entidad Fiscalizada la cual fue insuficiente para determinar que no remitió lo requerido en la citada descripción de la observación, consistente en: Requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,423,890.00 (Un millón cuatrocientos veintitrés mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$230,296.41
Noviembre 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
CURP

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Escrito del presidente municipal en el que describe que no envía RFC ni proceso de adjudicación, dado que son apoyos a persona y los montos son menores.
Auxiliares de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 9 / Folios del 1321 al 1986.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
RFC

Resultado

Se verificó y analizó la documentación del egreso "Ayudas sociales a personas" presentados por la Entidad Fiscalizada la cual fue insuficiente para determinar que la erogación incumple con la normatividad correspondiente, ya que no remitió lo requerido en la citada descripción de la observación, consistente en: CFDI y RFC por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$230,296.41 (Doscientos treinta mil doscientos noventa y seis pesos 41/100 M.N), con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$9,326.45
Papeería y consumibles de oficina.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Auxiliares de mayor.
Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 7 de 9 / Folios del 1987 al 2008.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso " Materiales, útiles y equipos menores de oficina" presentada por la Entidad Fiscalizada la cual fue insuficiente, ya que no remitió lo requerido en la citada descripción de la observación, consistente en: Inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción Además, falta de la póliza C01463 del 09/10/18 por \$2,552.00, requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, póliza y evidencia de recepción. Además, falta de la póliza C01463 por \$2,552.00:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$9,326.45 (Nueve mil trescientos veintiséis pesos 45/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18003 Construcción de cuartos dormitorios para el mejoramiento de espacios en la vivienda, en diferentes localidades del Municipio de Chiconcuautla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$7,754,280.43

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 8 de 9 / Folios del 2029 al 2399. / Legajo 9 de 9 / Folios del 2472 al 2716.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Convenio modificatorio.
Finiquito de los Trabajos.

Resultado

No presenta convenio modificatorio y finiquito de los trabajos solicitados, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,754,280.43 (siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 43/100 M.N.), con base en los artículos 69 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 67 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18002 Rehabilitación de camino de Zempoala-Zacatepec en la localidad de Zacatepec, Municipio de Chiconcuautla, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FORTAMUN).

Por \$585,993.50

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Convenio modificatorio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve contestó al Acta circunstanciada número ASP/1252-2503/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 9 / Folios del 2410 al 2471.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

No presenta dictamen de excepción a la licitación pública, por lo cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0307-18-25/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$585,993.50 (quinientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PRES/271/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chiconcuautla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Chiconcuautla tiene una población de 16,569 habitantes; de los cuales 8,539 son mujeres y 8,030 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 34.35% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 11 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.81 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 32.48%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 69 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.49% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 68.68% tiene servicio de drenaje, el 99.09% dispone de energía eléctrica y el 76.83% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 319,530.00	0.37%
		\$ 86,818,988.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 319,530.00	1.56%
		\$ 20,536,656.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 11,571,852.00	12.68
		\$ 912,352.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 20,536,656.00	54.15%
		\$ 37,926,034.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 13,741,839.00	66.91%
		\$ 20,536,656.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chiconcuautla los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades,
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 75 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chiconcuautla en un nivel razonable.

Recomendación 2503-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Chiconcuautla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Chiconcuautla.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 91,195,240.27	\$ 5,112,255.72	\$ 96,307,495.99	\$ 78,240,909.48	\$ 78,103,684.48
Desempeño de las Funciones	\$ 65,202,122.30	-\$ 253,052.66	\$ 64,949,069.64	\$ 49,379,118.73	\$ 49,379,118.73
Proyectos de Inversión	\$ 65,202,122.30	-\$ 253,052.66	\$ 64,949,069.64	\$ 49,379,118.73	\$ 49,379,118.73
Administrativos y de Apoyo	\$ 25,993,117.97	\$ 5,365,308.38	\$ 31,358,426.35	\$ 28,861,790.75	\$ 28,724,565.75
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 25,993,117.97	\$ 5,365,308.38	\$ 31,358,426.35	\$ 28,861,790.75	\$ 28,724,565.75
Total del Gasto	\$ 91,195,240.27	\$ 5,112,255.72	\$ 96,307,495.99	\$ 78,240,909.48	\$ 78,103,684.48

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Chiconcuautla llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Construcción de Infraestructura Urbana en el Municipio" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Construcción de Infraestructura Urbana en el Municipio" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública, se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Construcción de Infraestructura Urbana en el Municipio	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Construcción", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, de Infraestructura Urbana en el Municipio" presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 28 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Construcción de Infraestructura Urbana en el Municipio	1	Construir infraestructura urbana para comunicación. Obras para comunicación.	2	0	0	0	0	2
	2	Construir infraestructura urbana para educación. Obras para el sector educativo.	5	0	0	0	0	5
	3	Construcción de infraestructura urbana para lugares públicos. Obras para lugares públicos.	5	0	0	0	0	5
	4	Construcción de infraestructura urbana para vivienda. Obras para vivienda.	4	0	0	0	0	4
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Atención y servicios a la Ciudadanía. Atención y servicios.	4	0	0	0	0	4
	2	Gestión municipal. Gestiones.	5	0	0	0	0	5
	3	Capacitación y asesoría. Capacitación.	3	0	0	0	1	2
TOTALES			28	0	0	0	1	27

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Construcción de Infraestructura Urbana en el Municipio" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 16 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 16 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 12 Actividades ejecutadas, 11 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en amarillo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Chiconcuautla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2503-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 28 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 6 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 22 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 18 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e

"2020, Año de Venustiano Carranza"

informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño